



RESOLUCIÓN (Expte. C-0084/08, TRADIA/TELEDIFUSION MADRID)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Sáenz, Vicepresidente
D. Miguel Cuerdo Mir, Consejero
D^a Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 15 de octubre de 2008.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de TRADIA TELECOM S.A. del control exclusivo sobre TELEDIFUSION MADRID S.A. (Expte. C/0084/08), actuando como Ponente la Consejera D^a Pilar Sánchez Núñez, y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.c) de la mencionada Ley, acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, considerando que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva por las razones expuestas en el referido informe de la Dirección de Investigación.

Asimismo, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Investigación se acuerda no levantar la suspensión de la ejecución de la concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma no es recurrible por ser un acto de mero trámite.



INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0084/08 TRADIA/TELEDIFUSIÓN MADRID

Con fecha 18 de julio de 2008 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia (en adelante, la CNC) notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de TRADIA TELECOM, S.A. ("TRADIA") del control exclusivo sobre TELEDIFUSIÓN MADRID, S.A. ("TELEDIFUSIÓN MADRID").

Dicha notificación ha sido realizada por TRADIA, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante "LDC") por superar el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la citada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

El artículo 57.2.c) de la LDC establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá "acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional".

Asimismo, el artículo 38.2 de la LDC añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

De acuerdo con lo estipulado en el 9.6 de la LDC, la notificante solicita que se levante la suspensión de la ejecución de la concentración.

Con fecha 21 de julio de 2008, esta Dirección de Investigación solicitó a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la LDC en relación con el expediente de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2.d) de la Ley 15/2007, la solicitud de dicha información suspendió el transcurso de los plazos máximos para resolver el expediente de referencia. Dicho informe de la CMT tuvo entrada en la CNC el 1 de octubre de 2008.

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **29 de octubre de 2008**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por TRADIA, filial del grupo ABERTIS, del control exclusivo de TELEDIFUSIÓN MADRID, mediante la compra del 80% del capital social.

La operación de concentración se instrumenta a través de un único contrato de compraventa de 7 de marzo de 2008, en el que no se contemplan cláusulas suspensivas de la compraventa, habiéndose producido el pago del precio pactado y la transmisión de la propiedad de las acciones el mismo día 7 de marzo de 2008 (ver cláusulas segunda y tercera del citado contrato).

La anterior adquisición del 80% del capital social de TELEDIFUSIÓN MADRID por TRADIA, da lugar a una operación de concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, por no alcanzar los umbrales descritos en su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

La notificante argumenta que no se supera el umbral del artículo 8.1.a) de la LDC sobre la base de que TELEDIFUSIÓN MADRID sólo proporciona servicios de difusión de la señal de televisión digital a sus accionistas y por lo tanto no se le puede imputar una cuota de mercado.

No obstante, como se verá a continuación, TELEDIFUSIÓN MADRID sí que presta servicios de difusión de la señal de televisión digital a terceros no accionistas (entre otros, al Ayuntamiento de Madrid), lo que por sí mismo implica que TELEDIFUSIÓN MADRID tiene una presencia en el mercado y le es imputable una cuota en el mismo.

Asimismo, como consecuencia de la operación notificada, TRADIA adquiere el control sobre los contratos de TELEDIFUSIÓN MADRID para la difusión de la señal de televisión digital de sus antiguos accionistas, lo que implica que hay una adquisición por un tercero, TRADIA, de la cuota de mercado que representan todos los contratos firmados por TELEDIFUSIÓN MADRID para la prestación de servicios de difusión de la señal de televisión digital, estén firmados con accionistas de TELEDIFUSIÓN MADRID o terceros ajenos a esta sociedad.

III. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.6 de la Ley LDC, la notificante ha solicitado el levantamiento de la obligación de suspensión de la ejecución de la operación. Dicha solicitud se basa en que la operación notificada no tiene efectos negativos en los mercados y consumidores españoles.

El artículo 9.6 de la Ley LDC establece que una resolución de levantamiento de la suspensión de ejecución debe ponderar, entre otros factores, los perjuicios que la suspensión de la ejecución causaría a los partícipes en la operación.

En el presente caso, no resulta adecuado acordar el levantamiento de la suspensión de la ejecución de la operación, pues la adquisición de la propiedad de las acciones de TELEDIFUSIÓN MADRID por parte de TRADIA ya se produjo el 7 de marzo de 2008. Por ello, la notificante no ha demostrado que el no levantamiento de la obligación de suspensión de la ejecución le vaya a producir un perjuicio significativo.

Todo ello sin perjuicio de que la transmisión con fecha 7 de marzo de 2008 de las acciones de TELEDIFUSIÓN MADRID a TRADIA pueda, en su caso, suponer una infracción de la obligación de no ejecución recogida en el artículo 9 de la LDC.

IV PARTES DE LA OPERACIÓN

IV.1 “TRADIA TELECOM, S.A.” (TRADIA)

TRADIA es una filial al 100% de Abertis Infraestructuras, S.A., cotizada en Bolsa, matriz del grupo ABERTIS.

ABERTIS es un grupo de empresas que realizan actividades en cuatro áreas de negocio: concesiones de autopistas, aparcamientos, servicios a la logística e infraestructuras de telecomunicaciones.

Según la notificante, los principales accionistas del grupo ABERTIS son¹: Critería CaixaCorp SA (28,91%), ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A (25,83%) y Sitreba S.L (5,5%), de tal modo que, según la notificante, ninguna persona física o jurídica controla exclusiva o conjuntamente esta sociedad.

En el campo de las operaciones de infraestructuras de telecomunicaciones, su filial Abertis Telecom, S.A., presta servicios portadores y de radiocomunicaciones basados en infraestructuras terrestre. En este sentido, cuenta a su vez con las infraestructuras de dos empresas filiales, Retevisión I y Tradia, con redes propias de comunicación electrónica por ondas terrestres.

ABERTIS dispone así de una red analógica y digital de cobertura nacional, con un número de emplazamientos de telecomunicaciones que le permite prestar servicios de transporte y difusión de la señal de radio y televisión con tecnología digital y analógica a las cadenas de radio y de televisión de ámbito nacional así como las cadenas de televisión dentro de diversas Comunidades Autónomas. Adicionalmente, la compañía ofrece servicios de contribución y distribución de contenidos dentro del mercado audiovisual, de alquiler de espacios en infraestructuras a operadores de telecomunicaciones, así como servicios de retransmisiones.

ABERTIS tiene participaciones en diversas empresas de telecomunicaciones: Torre de Collserola (41,8%), Eutelsat Communications S.A. (31,6%), Hispasat (28,4%) y Overon (51%).

Es preciso señalar que el mercado de servicios de transmisión de señales de televisión es un mercado regulado ex ante por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) quien ha designado como operador con poder significativo de mercado (PSM) a ABERTIS, imponiéndole una serie de obligaciones específicas en materia de interconexión y acceso con miras a favorecer un mercado más competitivo.

¹ A fecha de 3 de junio de 2008.

La facturación de ABERTIS en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, es, según la notificante, la siguiente:

Volumen de ventas de ABERTIS (millones euros)	
	2007
Mundial	3.620
Unión Europea	3.433
España	1.824

Fuente: Notificación.

IV.2 “TELEDIFUSIÓN MADRID, S.A.” (TELEDIFUSIÓN MADRID)

TELEDIFUSIÓN MADRID es una sociedad de telecomunicaciones, con implantación únicamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que comienza a operar en el año 2006 para prestar servicios soporte del transporte y difusión de la señal de Televisión Digital Terrestre (“TDT”) de rango local.

Antes del 7 de marzo de 2008, los accionistas de TELEDIFUSIÓN MADRID eran todos ellos, a excepción de Centanor, licenciarios de TDT local, a los que la propia empresa presta el servicio soporte.: Centanor Spain, S.L., 33,34% del capital social, Iniciativas Radiofónicas y de Televisión, S.L. (11,11%), Homo Virtuales, S.A. (11,11%), Unedisa Telecomunicaciones S.L. (11,11%), Uniprex Televisión, S.L.U. (11,11%), Kiss TV Digital, S.L. (11,11%), y Televisión Digital de Madrid, S.L. (11,11%).

Además de a sus accionistas, TELEDIFUSIÓN MADRID presta servicio soporte a otras dos licenciarias de TDT local: Libertad Digital TV (antigua accionista pero que no lo era en el momento de la compraventa, el 7 de marzo de 2008), y esMadridTV, (que es el operador público, perteneciente al Ayuntamiento de Madrid, en las demarcaciones correspondientes a Madrid capital).

En la actualidad, tras la transmisión de las acciones de TELEDIFUSIÓN MADRID que tuvo lugar el 7 de marzo de 2008, su estructura de propiedad es: TRADIA (80%), Kiss TV Digital S.L. (10%) y Televisión Digital de Madrid, S.L. (10%).

La facturación de TELEDIFUSIÓN MADRID en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, es, según la notificante, la siguiente:

Volumen de ventas de TELEDIFUSIÓN MADRID (millones euros)	
	2007
Mundial	1,06
Unión Europea	1,06
España	1,06

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercado de Producto

El ámbito principal en que se enmarca la presente operación es la actividad mayorista de servicios de transporte y la difusión de la señal audiovisual.

Estos servicios mayoristas se han caracterizado en los últimos años por las progresivas ampliaciones de cobertura de las televisiones, la entrada de nuevos radiodifusores que demandan los servicios mayoristas y el rápido desarrollo tecnológico.

También es necesario tener presente la regulación e imposición de obligaciones por parte de la CMT a ABERTIS en el mercado de transmisión de señales de televisión, como operador con poder significativo de mercado (PSM), en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones².

En todo caso, conviene tener en cuenta que la Comisión Europea³ ha eliminado el mercado de transmisión de señales de televisión de entre los mercados en los que recomienda la imposición de obligaciones *ex ante*. Por ello, si la CMT deseara seguir imponiendo a ABERTIS obligaciones *ex ante* en este mercado, debería fundamentar que se cumplen cumulativamente los siguientes criterios:

- la presencia de obstáculos fuertes y no transitorios al acceso al mercado. Estos podrán ser de carácter estructural, legal o reglamentario;
- una estructura de mercado que no tienda hacia una competencia efectiva dentro del horizonte temporal pertinente;
- la mera aplicación de la legislación sobre competencia no permite hacer frente de manera adecuada a los fallos del mercado en cuestión.

Asimismo, hay que tener presente que esta revisión de la regulación *ex ante* del mercado de transmisión de señales de televisión, que se culminará en los primeros meses de 2009, sólo tendrá una vigencia de 2 años antes de que se deba hacer una nueva revisión.

Por otra parte, la actividad de transmisión de señales de televisión se encuentra inmerso en un proceso de transición hacia las emisiones en formato digital, lo que se conoce como el apagón analógico, y que según los Planes Nacionales Técnicos⁴ se producirá el 3 de abril de 2010, adelantándose a la fecha límite impuesta por la Directiva Comunitaria 2002/21/CE.

En este sector, ABERTIS y TELEDIFUSIÓN MADRID prestan servicios de soporte del transporte y difusión de señales audiovisuales.

En el caso de TELEDIFUSIÓN MADRID, esta empresa circunscribe su actividad a la prestación de servicios de transporte y difusión de la señal de la televisión digital terrestre local.

² Ver Resolución de la CMT, de 2 de febrero de 2006, por la que se aprueba la definición y análisis del mercado de transmisión de señales de televisión, la designación de los operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas.

³ Recomendación de 17 de diciembre de 2007, relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación *ex ante* de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.

⁴ Ver Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, y el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local.

Los antecedentes nacionales y comunitarios⁵ no han fijado una definición unívoca de los mercados de producto afectados por la presente operación.

Dentro de los servicios de difusión de señales audiovisuales, tal y como señala la CMT en su informe sobre la presente operación, se puede plantear la posibilidad de configurar distintos mercados de producto, según los siguientes criterios:

- **Medio de transmisión:** La señal audiovisual se puede difundir por ondas terrestres o por otras tecnologías (cable, satélite, y xDSL).

Desde el punto de vista de los operadores audiovisuales de radio o televisión, las otras tecnologías no son alternativas factibles ya que sus licencias les permite únicamente la difusión terrestre, y en cualquier caso si quisieran ampliar a otras plataformas, les seguiría interesando transmitir el núcleo de sus contenidos vía terrestre, ya que es el único medio a día de hoy que garantiza una cobertura cercana al 100%.

De manera que a efectos de esta operación y en línea con la CMT, las distintas tecnologías para difusión de la señal audiovisual no se considerarán sustitutivas, por lo que el mercado afectado comprende la **difusión de la señal audiovisual por ondas terrestres**.

- **Radio y Televisión:** Dentro de la difusión terrestre de la señal audiovisual cabe distinguir dos tipos de servicios: la difusión de radio y la difusión de televisión.

Desde el punto de vista de la demanda estaríamos ante dos servicios claramente diferenciados. Desde el punto de vista de la oferta, si se tiene en cuenta que existen diferencias en cuanto a los clientes, requerimientos técnicos (tamaño y potencia de los transmisores y antenas), y emplazamientos (debido a las diferencias en cuanto a las exigencias de cobertura) parece que la sustituibilidad es, cuando menos, imperfecta.

Además, si bien un operador territorial podría prestar servicios de difusión de radio con cobertura en un territorio haciendo uso de su red para la difusión de televisión, esto no podría hacerse en sentido contrario, ya que la difusión de señales de televisión suele requerir de muchos más emplazamientos y de localizaciones más específicas.

Asimismo, esta operación no implica solapamiento en el segmento de la radio, ya que TELEDIFUSIÓN MADRID no presta ningún servicio de radio, y esta Dirección de Investigación no tiene constancia de que exista operador independiente alguno que preste servicios de difusión de radio a terceros en la Comunidad de Madrid. Por ello, a efectos de esta operación y en línea con la CMT, el mercado afectado comprende la **difusión terrestre de la señal de televisión**.

- **Tipo de señal:** Siguiendo las directrices comunitarias relativas a la “neutralidad tecnológica” y teniendo en cuenta que gran parte de los elementos de red utilizados en el servicio de difusión analógica de televisión pueden ser reutilizados para prestar el servicio de difusión digital de televisión, los antecedentes citados

⁵ Entre otros, N-03036 Abertis Telecom / Retevisión; C-0081/03 Abertis Telecom/Retevisión y el expediente comunitario M.5105 Abertis/SEPI/CDTI/INTA/Hispasat.

han considerado un único mercado para la difusión terrestre de señales de televisión digitales y analógicas.

Sin embargo, de cara al análisis competitivo de esta operación, se tendrán en cuenta las consecuencias previsibles del apagón analógico que se producirá en 2010, dado que podrían alterar la situación competitiva del mercado considerado, así como el desarrollo normativo de la Ley que prohíbe la difusión analógica de televisión a nivel local desde 2008⁶, ámbito de difusión de TELEDIFUSIÓN MADRID.

En cualquier caso, dada la incertidumbre que rodea al apagón analógico y teniendo en cuenta que a pesar de la prohibición a nivel local de emitir señales de televisión en analógico estas señales se siguen difundiendo en la Comunidad de Madrid, en este momento no es posible concluir categóricamente que vayan a dejar de demandarse estos servicios de difusión terrestre de señal de televisión analógica.

Por ello, de forma preliminar, **el análisis de la Dirección de Investigación abarcará tanto las definiciones más amplias (difusión terrestre de señal de televisión analógica y digital) como las más estrechas de mercado de producto (difusión terrestre de señal de televisión digital)**. Todo ello sin perjuicio de que tras una investigación en mayor profundidad, se pueda delimitar de forma más precisa la definición del mercado de producto relevante.

- **Servicio portador:** Dentro de los servicios que integran el servicio global de difusión por ondas terrestres de la señal de televisión digital, según la CMT, desde el punto de vista técnico y de las infraestructuras necesarias, pueden diferenciarse los siguientes:
 - i. **Servicio de transporte.** Se entiende por transporte la comunicación punto a punto de la señal audiovisual desde el centro de producción hasta los centros emisores y reemisores. Para realizar este servicio se puede utilizar cualquier tecnología y red de telecomunicaciones, de manera que cualquier operador que disponga de las redes adecuadas según las exigencias del difusor podría ser potencial prestador de servicios de transporte.
 - ii. **Servicio de gestión del múltiple digital:** el múltiple digital es la señal compuesta para transmitir un canal o frecuencia radioeléctrica y que, al utilizar la tecnología digital, permite la incorporación de las señales correspondientes a varios canales de televisión y de las señales correspondientes a varios servicios asociados y a servicios de comunicaciones electrónicas. La gestión del múltiple requiere una serie de labores técnicas relacionadas con la multiplexación que pueden encargarse a un único operador prestador del servicio o bien llevarse a cabo de manera compartida entre las entidades concesionarias o los operadores de difusión de los canales que integran el múltiple, para lo cual deberán asociarse o alcanzar acuerdos entre ellas⁷.

⁶ Ver disposición transitoria segunda del Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local. Ésta establece que las emisiones de televisión local con tecnología analógica deberían haber cesado a partir del 1 de enero de 2008.

⁷ Según el Acuerdo de la CMT de 31 de marzo de 2005 (expediente RO 2004/1906).

- iii. **Servicio de difusión:** Se define como la comunicación punto a multipunto, desde el centro emisor hasta las antenas receptoras en los hogares. Para poder ofrecer este servicio es necesario el desarrollo de unas infraestructuras y redes específicas y costosas, lo que motiva que el operador las intente rentabilizar dando servicio a la mayor demanda posible y con contratos a largo plazo entre el operador de red y los radiodifusores.

La CMT ha considerado que los servicios de transporte forman parte de un mercado de producto diferenciado del resto por cuanto que no sólo no existe sustituibilidad ni por el lado de la oferta ni por el lado de la demanda, sino que las condiciones de competencia existentes son diferentes. En general el servicio de transporte presenta una elevada competencia efectiva⁸ y potencial ya que existen múltiples empresas de telecomunicaciones que pueden realizar el transporte de la señal. Además, según las partes, un servicio de televisión digital local no requiere de la existencia de red de transporte compleja, ya que mediante un radioenlace o fibra óptica se conectan directamente los centros de producción con el centro emisor.

El servicio de difusión, por el contrario, sólo puede ser prestado por operadores con una red terrestre desplegada con instalaciones e infraestructuras aptas para el diseño de una red de difusión, lo que implica cuantiosas inversiones y explica a su vez la existencia de un número reducido de agentes oferentes.

Asimismo, aunque ,en teoría, dos entidades diferentes pueden prestar el servicio de gestión del múltiple y el servicio de difusión, en la práctica⁹, la elección del gestor condiciona la elección del operador que preste el servicio difusor.

Por otra parte, es necesario apuntar que el difusor de la señal de televisión no sólo puede contratar la prestación del servicio de difusión y la gestión del múltiple con el operador mayorista de red sino que también puede prestarse el servicio soporte con una red propia o con equipos albergados en emplazamientos de terceros. La autoprestación es más factible cuanto menor es la extensión del territorio a cubrir. En todo caso, en el caso de la televisión digital, donde varios operadores independientes se ven obligados a compartir un mismo múltiple digital, esta autoprestación es menos probable y obliga a llegar a acuerdos con terceros competidores.

En conclusión, y a efectos de la presente operación, en un análisis preliminar se considerará que el mercado de producto relevante es el de **servicio soporte (gestión del múltiple y difusión) de la difusión terrestre de la señal de televisión**.

V.2 Mercados geográficos

Los precedentes nacionales anteriormente citados dejan abierta la posibilidad de distinguir tres ámbitos geográficos dentro del mercado de producto considerado: nacional, autonómico y local, que se definen según el ámbito de cobertura de la señal del operador audiovisual.

⁸ El primer proveedor de transporte en 2007 por facturación fue Overon, seguido de Abertis, Telefónica Servicios Audiovisuales, Globecast, Itelazpi y Axion.

⁹ Acuerdo de la CMT, de 14 de febrero de 2008, expediente RO 2006/1140.

En todo caso, el acuerdo de la CMT de fecha 2 de febrero de 2006 sobre la regulación ex ante del mercado de transmisión de señales de televisión, ha definido su ámbito geográfico como nacional y ha impuesto obligaciones de acceso a los emplazamientos de Abertis a nivel nacional, con independencia de la cobertura que se desee prestar desde esos emplazamientos.

En el caso *Abertis/Retevisión* se pone de manifiesto que a partir de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión, se impulsó el desarrollo de cadenas de televisión de ámbito autonómico con el consecuente despliegue de redes de cobertura inferior a la nacional. Se concluyó asimismo que las condiciones competitivas eran diferentes en el **ámbito nacional y autonómico** existiendo por lo tanto dos ámbitos geográficos diferenciados.

En el presente caso, TELEDIFUSIÓN MADRID tiene circunscrita su cobertura a localidades dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, mientras que Abertis tiene una cobertura nacional. Por este motivo, es necesario determinar si existe un mercado de servicios de difusión local diferenciado.

Este tercer ámbito geográfico local, no se consideró a los efectos de la operación *Abertis/Retevisión* por el escaso grado de desarrollo de la televisión en el mismo. Sin embargo, desde entonces ha sido publicada la normativa de desarrollo de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas terrestres¹⁰ y se han adjudicado diferentes licencias de televisión en el **ámbito local**.

Asimismo, la Comisión Europea señala en las Directrices sobre el análisis en el sector de las comunicaciones electrónicas que el alcance geográfico del mercado se debe delimitar aplicando dos criterios principales: la zona cubierta por una red y la existencia de instrumentos reglamentarios.

Desde la perspectiva de la demanda, la sustituibilidad entre los servicios de difusión de TV nacional y los de TV autonómica/local es nula. Los radiodifusores locales y autonómicos no pueden emitir más allá de la demarcación para la cual se les ha otorgado una concesión. Además la concesión, según sea nacional, autonómica o local conlleva requerimientos concretos de cobertura geográfica y poblacional.

Desde la perspectiva de la oferta, desde el punto de vista tecnológico, existe, en principio, sustituibilidad. Sin embargo, es necesario analizar también la sustituibilidad desde un punto de vista económico.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que los precios de los servicios de difusión suelen fijarse en función de la extensión que alcanzan. Así, si bien las infraestructuras que se utilizan para dar servicios nacionales se podrían utilizar para prestar el servicio soporte autonómico o local, ello podría suponer mayores precios para los operadores de televisión autonómicos o locales, dependiendo del grado de saturación de las infraestructuras de los difusores de la señal nacional.

Por otro lado, lo anterior podría conllevar una ineficiencia en la configuración de las redes de difusión nacionales o autonómicas, ya que según el Plan Técnico Nacional

¹⁰ Real Decreto 439/2004 por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, modificado por el Real Decreto 2268/2004 por el que las emisiones de televisión local con tecnología analógica deberían haber cesado a partir del 1 de enero de 2008.

de la televisión local, por norma general se exige situar el equipamiento técnico correspondiente en centros emisores situados en el territorio de la demarcación local.

En cambio, un operador nacional o autonómico cuenta con un número relativamente reducido de centros, pero con potencias y coberturas superiores, desde los que presta sus servicios. Todo ello sin perjuicio de que en determinados ámbitos geográficos locales en los que el operador nacional o autonómico ya disponga de infraestructuras de difusión, le sea factible prestar de forma eficiente servicios de difusión locales instalando en dichas infraestructuras equipos con menor potencia de difusión.

Por su parte, los prestadores del servicio de difusión local, para poder prestar el servicio nacional o autonómico, necesitarían acometer inversiones necesarias para construir una red con cobertura en todo el territorio nacional o autonómico, con el consiguiente coste y requerimientos temporales del despliegue, que podrían hacer inviable tal circunstancia en un plazo de tiempo razonable.

Por ello de forma preliminar, a efectos de esta operación, y teniendo en cuenta que las estructuras de mercado y las condiciones de competencia son diferentes en cada ámbito, se considerará que existen **tres mercados diferenciados, el nacional, el autonómico y el local**.

En el presente caso, TELEDIFUSIÓN MADRID opera únicamente en el ámbito local, en las **10 demarcaciones locales que existen dentro de la Comunidad de Madrid** (ver Anexo 1).

No obstante, hay que tener en cuenta que dada su presencia en casi toda la Comunidad de Madrid (aunque hay municipios que no están cubiertos por demarcación local alguna), esta compañía podría ser un competidor potencial en el ámbito autonómico, siempre que los condicionantes técnicos y económicos lo permitieran.

Por su parte, ABERTIS está presente dentro de la Comunidad de Madrid tanto en el ámbito nacional y autonómico, como en el local.

Por estos motivos, los ámbitos geográficos directamente afectados por la operación notificada son las demarcaciones locales de la Comunidad de Madrid, en las que opera TELEDIFUSIÓN MADRID, y donde ABERTIS es un competidor presente o potencial.

En lo que respecta al ámbito autonómico de la Comunidad de Madrid, aunque TELEDIFUSIÓN MADRID no ofrece actualmente servicios en este nivel autonómico, sí está presente en las 10 demarcaciones locales que forman parte de él, por lo que podría ser un competidor potencial en el mismo, lo que es de especial relevancia si se tiene en cuenta que en este momento ABERTIS es el único operador que presta servicios a los operadores de televisión autonómicos (y nacionales) presentes en la Comunidad de Madrid. A este respecto, la CMT considera en su informe que TELEDIFUSIÓN MADRID podría, sin inversiones significativas, prestar los servicios soporte de difusión en el ámbito autonómico.

A la vista de lo anterior, y en línea con lo señalado por la CMT en su informe sobre la presente operación, el mercado mayorista de difusión de televisión a nivel autonómico de la Comunidad de Madrid también está afectado por la operación de concentración notificada.

V.3 Conclusión

A efectos del presente análisis en primera fase, se analizará el **mercado mayorista de servicios soporte (gestión del múltiple y difusión) de la difusión terrestre de la señal analógica y digital de televisión a nivel autonómico y local de la Comunidad de Madrid.**

Todo ello sin perjuicio de que ciertas cuestiones deban ser objeto de un análisis en mayor profundidad a fin de poder delimitar de una forma más exacta el alcance de los mercados relevantes de la presente operación.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1 Funcionamiento y regulación del mercado

Para la prestación de servicios audiovisuales en España se exige que los operadores audiovisuales dispongan de título habilitante (licencia individual) para la prestación de los respectivos servicios, el cual lleva aparejada la concesión de uso del espectro radioeléctrico¹¹. El operador de la red de difusión, a su vez, requiere una licencia individual para el establecimiento y explotación de red pública de telecomunicaciones (sin uso del espectro) y exigirá al radiodifusor su concesión para poder prestarle el servicio soporte en la frecuencia que haya sido asignada a éste¹².

El difusor, no obstante, puede optar por prestarse el servicio con una red propia o con equipos albergados en emplazamientos de terceros (autoprestación) o contratar la prestación del servicio integral o parcial con el operador mayorista de red¹³.

La Ley 32/2003 establece en su artículo 2 que las telecomunicaciones (entre las que se incluye el servicio portador soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión) son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.

No obstante, en el marco de la regulación ex ante por la CMT de los mercados de comunicaciones electrónicas que permite el artículo 10 de la Ley 32/2003, la CMT ha considerado en su resolución de 2 de febrero de 2006 que el mercado mayorista de transmisión de señales de televisión en España es un mercado de referencia que no tiende a la competencia efectiva, en el que ABERTIS cuenta con poder significativo de mercado, por lo que le han impuesto la obligación de facilitar a terceros el acceso a los centros de difusión de la red nacional de Abertis.

Esto implica que ABERTIS debe atender a las solicitudes razonables de acceso bajo determinadas condiciones, y tiene las siguientes obligaciones: no discriminar en las condiciones de acceso, transparencia, ofrecer los servicios de acceso a precios

¹¹ La normativa más relevante que regula la televisión terrestre está contenida en: Ley 17/2006, de 5 de junio, de radio y televisión de titularidad estatal, Ley 46/1983 de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de televisión, Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada y Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres.

¹² Según Orden de 9 de marzo de 2000 Reglamento de Uso del Dominio Público Radioeléctrico.

¹³ Esta posibilidad de que el difusor contrate con un tercero la emisión de la señal está reconocida expresamente en la Ley 22/1999, de 7 de junio, de modificación de la Ley 25/1994, de 12 de julio, cuando incorpora la definición de operador de televisión, considerando por tal "la persona física o jurídica que asuma la responsabilidad editorial de la programación televisiva...y que la transmita o la haga transmitir a un tercero."

orientados en función de los costes y separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

En el caso de que los operadores no lleguen a acuerdos voluntarios de acceso, la CMT resolverá sobre la razonabilidad de la solicitud de acceso y, en su caso, dictará condiciones del acuerdo para garantizar la adecuación del acceso, la interconexión y la interoperabilidad de los servicios.

En la actualidad, únicamente AXION (Red de Banda Ancha de Andalucía) tiene suscrito un acuerdo marco para la prestación del servicio de co-ubicación en las infraestructuras que integran la red de ABERTIS, suscrito entre ambas compañías el 28 de mayo de 2007 y 25 de junio de 2008¹⁴.

Por otra parte, en el marco de la ya citada operación de concentración N-03036 Abertis Telecom / Retevisión, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2003, por el que se decide subordinar a la observancia de condiciones dicha operación de concentración, impuso a ABERTIS una serie de condiciones por las que durante 10 años debe garantizar el acceso a sus infraestructuras de difusión de televisión terrestre en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

VI.1.a) Televisión en ámbito nacional y autonómico

El Plan Técnico Nacional de la TDT establece, entre otros aspectos, el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica de cobertura autonómica y nacional para antes del 2 de abril de 2010, el escenario de transición de la tecnología analógica a la digital, la asignación de nuevos canales y múltiples digitales (que se podrán reorganizar en 2010), así como objetivos de cobertura territorial y poblacional.

Los períodos de despliegue de infraestructuras de TDT son de un 98% de cobertura nacional antes del 3 de abril de 2010 para las entidades públicas y de un 95% para el resto de sociedades concesionarias. En la actualidad (julio 2008), la población con cobertura TDT de canales nacionales es del 89%, y ABERTIS se ocupa de prestar servicios de difusión analógica y digital a todos los operadores de televisión nacionales.

Por otra parte, de acuerdo con la legislación vigente, es la administración autonómica la encargada de otorgar las correspondientes concesiones, tanto para el ámbito autonómico como local, y de determinar los niveles de cobertura.

El Plan Técnico Nacional de la TDT establece que en cuanto a las Comunidades Autónomas, genéricamente dispondrán de un múltiple digital de cobertura autonómica (con un mínimo de cuatro canales) con capacidad para realizar desconexiones territoriales de ámbito provincial, y en ellas se emitirá simultáneamente en analógico y digital hasta 2010.

Asimismo, las Comunidades Autónomas tendrán derecho a un segundo múltiple digital, que podría adjudicarse incluso antes del "apagón" si técnicamente es posible, de modo que cada una de ellas puede disponer de hasta ocho canales de televisión. Además, este segundo múltiple también permite hacer desconexiones territoriales locales.

¹⁴ En todo caso, hay que tener presente que con fecha 10 de octubre de 2008, ABERTIS ha notificado a la CNC la adquisición del control exclusivo de AXION. Ver expediente C/0110/08 ABERTIS/AXION.

Según lo dispuesto en el Plan Técnico Nacional de la TDT, a la Comunidad de Madrid le corresponde el Canal 63 de UHF, con cuatro programas de televisión, dos para el Ente Público de Radio Televisión Madrid (que emite bajo la denominación Telemadrid y La Otra) y dos que se sacaron en 2005 a concurso público en el que resultaron adjudicatarios¹⁵ los dos únicos licitadores del mismo: Onda Digital (posteriormente denominada Quiero TV que no emite en la actualidad y cuya licencia todavía está pendiente de adjudicar) y Prensa Española de Televisión y Cable (posteriormente denominada Onda 6). ABERTIS presta el servicio de difusión de la señal de televisión digital a los dos concesionarios activos.

En cuanto a la emisión del segundo múltiple digital previsto en el Plan Técnico Nacional de la TDT para la Comunidad de Madrid, se plantea su viabilidad una vez queden desocupadas algunas frecuencias tras el apagón analógico.

A nivel autonómico son las Comunidades Autónomas las que determinan en cada concurso el nivel de cobertura, estableciendo fases para la implantación de la TDT en su respectivo ámbito.

En lo referente a la emisión analógica, el difusor audiovisual autonómico es el Ente Público de Radio Televisión Madrid (Telemadrid), a quien ABERTIS también presta el servicio soporte de la señal de televisión¹⁶.

VI.1.b) Televisión en ámbito local

En materia de televisión local, tras varios años de indefinición jurídica, por falta de desarrollo normativo de esta materia, en diciembre de 2002 se decidió optar por la televisión local digital, a través de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social 53/2002.

Con posterioridad, en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, se hizo una primera división territorial por demarcaciones locales de toda la geografía española.

Así, cada demarcación contará con un múltiple digital (cuatro canales), y en el caso de las grandes ciudades como Madrid, Barcelona o Sevilla, serán dos múltiples, es decir, hasta ocho canales.

Según el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, la Comunidad de Madrid ha quedado dividida en 10 demarcaciones territoriales distintas, cada una con su correspondiente múltiple, correspondiendo 2 canales múltiples de televisión en el caso de la demarcación del municipio de Madrid. Así, la Comunidad cuenta con un total de 11 canales múltiples de televisión digital local, lo que significa la posible explotación de 44 programas de televisión, de los cuales 10 se han reservado para la gestión directa por parte de los municipios (o corporaciones locales), y 34 para la gestión indirecta por parte de particulares (27 están actualmente en emisión, 3 han sido adjudicadas pero no emiten y 4 están en la actualidad sin adjudicarse).

Por Orden 298/2005, de 5 de agosto, del Vicepresidente Primero, Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, se otorgaron por un plazo de 10 años las siguientes concesiones del servicio: Canal de Televisión del Arzobispado de Madrid

¹⁵ Orden 2232/1999, de 29 de octubre, de la Consejería de Presidencia (BOCM nº 263, de 05/11/99).

¹⁶ A Telemadrid el Tribunal Supremo (abril 2008) le ha denegado la emisión en analógico de su segundo canal, La Otra.

S.A, Homo Virtuales S.A, Kiss TV, Digital Madrid, Libertad Digital S.A, Televisión Digital Madrid S.A, Unedisa Telecomunicaciones, Uniprex Televisión S.L. y Canal 7 (ver Anexo 1 para conocer las demarcaciones y los canales emitidos). Posteriormente, por Orden 1/2006, de 10 de enero, del Vicepresidente Primero, Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, se otorgó por 5 años la concesión de un canal en el municipio de Madrid a la Empresa Municipal Promoción Madrid, S.A.

En la actualidad, TELEDIFUSIÓN MADRID presta el servicio de difusión de la señal de televisión digital a todos los concesionarios, a excepción de Canal 7, que actualmente no emite.

En cuanto a la emisión analógica su difusión está prohibida desde el 1 de enero de 2008, pero lo cierto es que existen múltiples radiodifusores aún emitiendo, entre los que destacan Canal 7 Televisión, S.A, Localia TV Madrid, S.A y Onda 6 TV. En estos casos es ABERTIS quien presta el servicio de difusión.

VI.2 Características y evolución

Según el informe anual de la CMT de 2007, el mercado mayorista del sector audiovisual experimentó una evolución positiva de los ingresos en 2007, impulso que se debió en gran medida al proceso de transición a la TDT. Según el informe mensual de octubre 2008 que realiza Impulsa TDT, la penetración ya alcanza el 36,9% de la población en agosto de 2008, lo que supone más de 5 millones de hogares con una cuota de pantalla del 17,4%.

La obligación de alcanzar los niveles de coberturas fijados por los planes de despliegue de la TDT recae sobre los radiodifusores, que en función de los plazos establecidos, deben ir contratando con los operadores de infraestructuras el mayor alcance poblacional que se exige en cada periodo.

Para cumplir con estos compromisos los radiodifusores necesitan cada vez más centros emisores que vayan expandiendo la cobertura. Este hecho, sumado al aumento del número de radiodifusores, que crece a medida que se van adjudicando los concursos de concesiones de TDT autonómicas y locales, llevó a un incremento de los ingresos percibidos por los operadores de transporte y difusión del 10,9% con respecto a la facturación del año anterior hasta alcanzar los 375,8 millones de euros. La actividad de difusión es la que mayor peso con un 71,5% del total de los ingresos generados por los operadores mayoristas.

Asimismo, es previsible que la participación de la televisión digital en la facturación total vaya aumentando cada año y lo seguirá haciendo durante la fase de transición a la TDT.

VI.3 Estructura de la oferta

En el ámbito de la difusión autonómica de la Comunidad de Madrid hay un único operador, ABERTIS, que realiza la gestión del único múltiple digital autonómico y presta asimismo servicio a los radiodifusores que emiten en analógico.

MERCADO AUTONÓMICO DEL SERVICIO INTEGRAL SOPORTE DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN* DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL DE TELEVISIÓN ANALÓGICA Y DIGITAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID				
Operador	Ingresos 2007 analógico (euros)	Cuota 2007	Ingresos 2007 digital (euros)	Cuota 2007
Abertis	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
Teledifusión Madrid	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
Abertis+TELEDIFUSIÓN MADRID	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]

*Según la notificante, los servicios de transporte y difusión se contratan de forma conjunta por lo que no se dispone del desglose de forma sistemática. La notificante estima que el peso del transporte es aproximadamente un [CONF]%.
Fuente: Notificación

En el ámbito de difusión local de la Comunidad de Madrid hay un único operador que presta servicios de difusión de señal de televisión digital, TELEDIFUSIÓN MADRID, que si bien se creó para prestar el servicio soporte a sus accionistas, ofrece asimismo servicio a clientes no accionistas. Por su parte, en el ámbito de la difusión de la señal analógica de televisión local, ABERTIS da servicios en la Comunidad de Madrid a Localia, Canal 7 y Onda 6 TV.

MERCADO LOCAL DEL SERVICIO INTEGRAL SOPORTE DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL DE TELEVISIÓN ANALÓGICA Y DIGITAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID (SIN AUTOPRESTACIÓN)				
Operador	Ingresos 2006 (euros)	Cuota 2006	Ingresos 2007 (euros)	Cuota 2007
Abertis	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
Teledifusión Madrid	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
Abertis+TELEDIFUSIÓN MADRID	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]

Fuente: Notificación

Esta Dirección de Investigación no tiene constancia de que existan en la Comunidad de Madrid otros operadores que presten servicios de difusión de televisión analógica local, sino que el resto de canales de televisión analógicos se autoprestan estos servicios.

A los efectos del cálculo de la cuota de la entidad resultante en los mercados locales de difusión de la señal terrestre de televisión en la Comunidad de Madrid, no es necesario tener en cuenta la autoprestación de las televisiones analógicas locales, que en todo caso tienen un peso muy reducido dentro de las televisiones locales, analógicas o digitales, de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, no es probable que exista sustituibilidad por el lado de la oferta y que estos pequeños operadores que se autoprestan el servicio puedan, sin incurrir en costes ni riesgos adicionales significativos, prestar el servicio a terceros, y por tanto suponer una presión competitiva suficiente para ser incluidos en el mercado.

VI.4 Estructura de la demanda y fijación de precios

La demanda en el mercado de prestación del servicio portador está integrada por los operadores concesionarios de licencias para la emisión de programas de televisión por ondas terrestres. La demanda se caracteriza por requerir una serie de servicios que podrían considerarse homogéneos, como la gestión del múltiple, en el caso de la TDT, y los servicios soporte del transporte y la difusión de televisión.

Según la notificante, en estos mercados la selección de los difusores de la señal de televisión se suele hacer en el marco de licitaciones más o menos abiertas, en las que el operador de televisión licita sus servicios de difusión para un periodo determinado, más o menos largo, que muchas veces coincide con la vigencia de la concesión. Esto implica que la competencia es “por el mercado”, y se produce de forma periódica, cuando los operadores de televisión sacan sus licitaciones.

Por otra parte, como ya se ha apuntado, se trata de un mercado en evolución, dado el proceso actual de concesión de licencias de TDT a nivel autonómico y local y la desaparición de determinados radiodifusores como consecuencia del apagón analógico. En cualquier caso el número de concesiones para la difusión de televisión por ondas terrestres siempre se encontrará limitado como consecuencia de que el espectro radioeléctrico es un recurso escaso.

Por otra parte, como señala la notificante, tradicionalmente se ha considerado que en los mercados de difusión de la señal de televisión existe una capacidad significativa de autoprestarse estos servicios a nivel autonómico y local.

Sin embargo, con la implantación de la TDT y, en particular, con la obligación de los distintos concesionarios de compartir un mismo múltiplex, la capacidad de autoprestación de estos servicios de difusión puede disminuir significativamente, dado que el múltiplex exige la coordinación entre los distintos operadores de televisión que lo comparten.

En el ámbito autonómico de la Comunidad de Madrid están presentes como clientes únicamente el Ente Público de Radio Televisión Madrid y Onda 6, que difunden su programación contratando el servicio portador a ABERTIS.

Por otra parte, cabe destacar que en otros ámbitos autonómicos, como son Galicia o el País Vasco, las autoridades autonómicas han establecido difusores propios de la señal de televisión autonómica en dichas Comunidades Autónomas¹⁷.

En el ámbito local de la Comunidad de Madrid, la programación analógica de los canales más importantes, Localia, Canal 7 y Onda 6 TV, se difunde a través de ABERTIS, en tanto que los servicios de difusión de la programación digital los presta TELEDIFUSIÓN MADRID.

Los clientes de ABERTIS autonómicos y locales en la Comunidad de Madrid y la vigencia de sus contratos se recogen a continuación:

¹⁷ Retegal (Galicia), Itelazpi (País Vasco)

CLIENTES DE ABERTIS AUTONÓMICOS Y LOCALES					
Autonómico DIGITAL	Fecha expiración	Autonómico ANALÓGICO	Fecha expiración	Local ANALÓGICO	Fecha expiración
Televisión Autonomía Madrid S.A	[CONF]	Televisión Autonomía Madrid S.A	[CONF]	Localia TV Madrid S.A	[CONF]
Onda 6 TV	[CONF]			Canal 7 de TV	[CONF]
				Onda 6 TV	[CONF]

Fuente: Notificación

Según la notificante, [...]

Los clientes locales de TELEDIFUSIÓN MADRID en la Comunidad de Madrid y la vigencia de sus contratos se recogen a continuación:

CLIENTES DE TELEDIFUSIÓN MADRID LOCAL DIGITAL	
Cliente	Fecha expiración
Televisión Digital Madrid S.L.	[CONF]
Kiss Digital S.L.	[CONF]
Uniprex Televisión S.L.	[CONF]
Iniciativas Radiofónicas y de Televisión S.L	[CONF]
Homo Virtualis S.A	[CONF]
Canal de Televisión del Arzobispado de Madrid, S.A.	[CONF]
Unedisa Telecomunicaciones S.L	[CONF]
Libertad Digital TV S.A*	[CONF]
Empresa Municipal Promoción Madrid S.A*	[CONF]

* Clientes no accionistas a 7 de marzo de 2008.

Fuente: Notificación

Según la notificante, [...]

En lo que respecta a la fijación de precios, la notificante indica que los precios cobrados por la prestación de servicios de difusión suelen ser muy parecidos para los distintos operadores de televisión dentro de un mismo múltiple, aunque pueden existir diferencias derivadas de la prestación de servicios requeridos específicamente por el concesionario de televisión.

VI.5 Competencia potencial – Barreras a la entrada

Según la notificante, lo que confirma la CMT en su informe sobre la operación, no existen barreras legales a la entrada para la prestación de los servicios de referencia, más allá de los propios relacionados con el despliegue de una red de telecomunicaciones.

Sin embargo, la difusión terrestre de señales de televisión presenta importantes barreras a la entrada estructurales. Como indica la Resolución de 2 de febrero de 2006 de la CMT, la difusión terrestre de señales de televisión puede presentar elevados costes hundidos, que dificultan el acceso a terceros competidores potenciales, derivado de las importantes economías de escala que existen en las redes de difusión terrestre, especialmente a nivel nacional.

Por estos motivos, desde 2006 se han impuesto a ABERTIS obligaciones de acceso a sus infraestructuras de difusión de señal de televisión a nivel nacional. Sin embargo, estas obligaciones no han acabado de ser demasiado eficaces hasta la

fecha, en la medida en que un único operador ha solicitado acceso, Axió, y éste ha denunciado repetidamente a ABERTIS por dificultarle el acceso a su red o abusar de su posición de dominio a la hora de concursar en las licitaciones convocadas por operadores de televisión¹⁸.

No obstante, en lo referente al análisis de los costes hundidos de desplegar una red de difusión, hay que tener en cuenta que el ámbito afectado por la operación es inferior al nacional, no siendo los requerimientos de la televisión local y autonómica equiparables a los exigidos para el servicio nacional, donde las inversiones necesarias para establecer la red son considerables.

De hecho, de cara a la difusión local, la CMT considera que es posible prestar este servicio local desde emplazamientos de baja altura y con poca potencia de difusión. Así podrían utilizarse para la difusión de la televisión digital local las infraestructuras de operadores como Telefónica Servicios Audiovisuales, Canal de Isabel II, Correos, etc.

En todo caso, las barreras a la entrada no derivan sólo de los costes de despliegue de una infraestructura, sino también de los riesgos existentes de que no se puedan amortizar las inversiones realizadas si no se consiguen clientes, y las previsibles dificultades para captar clientes si no se dispone de una red ya desplegada.

Asimismo, conviene tener en cuenta que los posibles entrantes pueden enfrentarse a costes de cambio de los demandantes, derivados de las restricciones técnicas que impone la multiplexación de cuatro programas en una sola banda del espectro radioeléctrico

Esto implica que en la práctica las tareas de multiplexación hayan de llevarse a cabo por un único operador. En consecuencia, como señala la CMT en su informe sobre la operación, para cambiar de proveedor los integrantes del múltiple deben acordarlo de forma mayoritaria, lo que dificulta estos cambios.

De hecho, esto se puso de manifiesto en el conflicto entre Canal 7 y los demás integrantes del múltiple de televisión local en Madrid, donde TELEDIFUSIÓN MADRID fue elegido como difusor por la mayoría de los operadores de televisión, en contra de la opinión de Canal 7. Este conflicto fue objeto de una Resolución de la CMT de 14 de febrero de 2008, que aceptó la elección de TELEDIFUSIÓN MADRID. Asimismo, como consecuencia de este conflicto, Canal 7 no emite en digital en Madrid en la actualidad.

Por último, los mercados analizados se caracterizan por la existencia de contratos de larga duración, lo que puede suponer una elevada barrera de entrada, puesto que las ventanas de oportunidad para captar clientes son escasas y separadas temporalmente entre sí, lo que puede dificultar emprender y amortizar las inversiones necesarias.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de TRADIA (filial al 100% de ABERTIS) del control exclusivo sobre TELEDIFUSIÓN MADRID.

¹⁸ En este momento se está tramitando ante la CNC una denuncia de Axion contra ABERTIS por abuso de posición de dominio (expediente 2644), que está pendiente de resolución por el Consejo de la CNC.

Los mercados considerados a efectos del presente análisis en primera fase, son los mercados mayoristas de servicios soporte (multiplexación y difusión) de difusión terrestre de la señal analógica y digital de televisión autonómica y local en la Comunidad de Madrid.

Todo ello sin perjuicio de que ciertas cuestiones deban ser objeto de un análisis en mayor profundidad a fin de poder delimitar de una forma más exacta el alcance de los mercados relevantes de la presente operación.

VII.1 Posición en el mercado

ABERTIS es en la actualidad el único operador que presta servicios de difusión terrestre de señal de televisión a canales nacionales en España. Asimismo, ABERTIS es el único operador que presta estos servicios de difusión terrestre a canales de televisión autonómicos en la Comunidad de Madrid.

Por su parte, TELEDIFUSIÓN MADRID es el único operador que presta servicios de difusión de televisión local digital a operadores presentes en la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, ABERTIS presta servicios de difusión de señal analógica a distintos operadores locales de televisión, mientras que el resto de operadores de televisión locales analógicos se autopresta estos servicios de difusión.

Por ello, como consecuencia de la operación de concentración notificada, la entidad resultante pasa a disponer una cuota del 100% en los mercados mayoristas de servicios de difusión terrestre de la señal analógica y digital de televisión local en la Comunidad de Madrid, sin que existan otros competidores que ofrezcan estos servicios a terceros.

VII.2 Efectos unilaterales

Como resultado de la operación se configura un monopolio en los mercados mayoristas de servicios de difusión terrestre de la señal analógica y digital de televisión local en la Comunidad de Madrid. En estos mercados ABERTIS ya prestaba servicios a operadores de televisión analógicos y estaba bien posicionado para prestar servicios de difusión de señal digital, aprovechando su red de infraestructuras ya existente, presente en la mayor parte de las demarcaciones.

Asimismo, desaparece el que podría ser el principal competidor potencial de ABERTIS en el mercado mayorista de servicios de difusión terrestre de la señal analógica y digital de televisión autonómica en la Comunidad de Madrid, donde hasta ahora ABERTIS era el único operador, puesto que TELEDIFUSIÓN MADRID ya cuenta con infraestructuras de difusión en emplazamientos de terceros en la Comunidad de Madrid, alguna de las cuales podría ser aprovechada para difundir la señal de televisiones autonómicas.

Para determinar si lo anterior puede tener efectos negativos sobre la competencia efectiva en estos mercados, es necesario evaluar en profundidad si de cara a futuras licitaciones, ABERTIS va a enfrentarse a suficiente presión competitiva como para disciplinar su comportamiento en los mercados afectados.

La CMT en su informe sobre la operación plantea la existencia de importantes barreras de entrada y de salida como son los costes hundidos, los costes de cambio

derivados de la gestión por un único operador del múltiple digital y la larga duración de los contratos que hace que sólo se produzcan determinadas ventanas de oportunidad para entrar en el mercado.

Sin embargo, la CMT argumenta que gracias a las medidas ex ante adoptadas en el marco de la definición del mercado 18 la situación competitiva resultante de la operación en el ámbito autonómico no se ve empeorada por la desaparición del competidor potencial mejor posicionado, como es TELEDIFUSIÓN MADRID.

En el ámbito local la CMT considera que las barreras de entrada no son significativas y que por tanto no resultan relevantes los costes de cambio derivados de la gestión del múltiple para el caso de un posible cambio de proveedor. La CMT argumenta igualmente que las obligaciones ex ante impuestas a ABERTIS por la CMT reducen el riesgo de comportamientos restrictivos de la competencia en el ámbito local.

No obstante, esta Dirección de Investigación estima que en este momento existe una elevada incertidumbre sobre la permanencia de estas obligaciones ex ante, pues la Comisión Europea ha eliminado el mercado 18 de los mercados en los que recomienda la imposición de obligaciones ex ante, y actualmente este mercado está siendo revisado por la CMT, sin que en este momento se sepa cuál va a ser el resultado de la revisión.

Asimismo, las obligaciones ex ante tienen una vigencia de 2 años, y como se ha visto en el ámbito local de la Comunidad de Madrid, los contratos de TELEDIFUSIÓN MADRID no expiran hasta 2016.

Adicionalmente, dado la escasez de solicitudes de acceso obtenidas hasta la fecha por ABERTIS, y la conflictividad observada en el funcionamiento del mercado 18, las obligaciones de acceso actualmente impuestas podrían no ser suficientes para eliminar las barreras a la entrada existentes.

En particular, las barreras a la entrada no derivan únicamente de las inversiones necesarias para desplegar una red de difusión, sino también de los costes de cambio de los clientes, la larga duración de los contratos existentes, la incertidumbre de si se van a licitar, y cuando, nuevas concesiones autonómicas o locales, y los riesgos que entraña realizar inversiones de despliegue de red de difusión sin disponer de clientes.

Por ello, es necesario analizar en una siguiente fase con mayor detalle las barreras estructurales y las posibilidades reales de entrada que existen en los mercados relevantes de la Comunidad de Madrid.

En lo que respecta a la autoprestación de los servicios de difusión, esta Dirección de Investigación considera que en principio no es demasiado viable para los operadores de televisión digital, dado que todos ellos comparten múltiple con terceros operadores de televisión, lo que les obliga a coordinarse de cara a esta autoprestación.

Por otra parte, es necesario investigar en profundidad en qué medida la presión competitiva ejercida por TELEDIFUSIÓN MADRID sobre ABERTIS puede verse limitada, como defiende la notificante, por el hecho de que la mayoría de sus accionistas antes del 7 de marzo de 2008 fuesen a su vez operadores de televisión local y, por ello, potenciales competidores de terceros clientes de TELEDIFUSIÓN MADRID en la Comunidad de Madrid.



VII.3 Conclusión

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en concreto la estructura de mercado resultante, las barreras de entrada existentes y la incertidumbre regulatoria en lo que respecta al mercado 18, esta Dirección de Investigación estima preciso un análisis en profundidad de la operación notificada, a la vista de los posibles obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados considerados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se propone **acordar iniciar la segunda fase del procedimiento**, en aplicación del artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en la medida que la operación puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados.

ANEXO 1: DEMARCACIONES TDT LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Demarcación	Concesionario	Canal TV	Canal de emisión
Alcalá de Henares Alcalá de Henares, Campo Real, Coslada, Loeches, Meco, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Velilla de San Antonio y Villalbilla	Televisión Digital Madrid	8madrid	46
	Libertad Digital	Libertad Digital TV	
	Uniprex	Ver-t	
		Canal municipal	
Alcobendas Ajalvir, Alcobendas, Algete, Cobeña, Colmenar Viejo, Daganzo de Arriba, El Molar, Fuente el Saz de Jarama, Paracuellos de Jarama, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes y Tres Cantos	Televisión Digital Madrid	8madrid	51
	Iniciativas Radiofónicas y de TV	Popular TV	
	Uniprex Televisión	Ver-t	
		Canal municipal	
Aranjuez Aranjuez, Arganda del Rey, Chinchón, Colmenar de Oreja, Morata de Tajuña, Rivas-Vaciamadrid, Perales de Tajuña, Titulcia y Villaconejos	Televisión Digital Madrid	8madrid	21
	Kiss Digital	Kiss TV	
	Canal 7	Canal 7*	
		Canal municipal	



Collado Villalba Alpedrete, Becerril de la Sierra, Cercedilla, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenarejo, El Escorial, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Los Molinos, Moralarzal, Navacerrada, San Lorenzo de El Escorial y Torreloaones	Televisión Digital Madrid	8madrid	29
	Iniciativas Radiofónicas y de TV	Popular TV	
	Canal 7	Canal 7*	
		Canal municipal	
Fuenlabrada Ciempozuelos, Fuenlabrada, Getafe, Parla, Pinto, San Martín de la Vega y Valdemoro	Televisión Digital Madrid	8madrid	42
	Libertad Digital	Libertad Digital TV	
	Uniprex Televisión	Ver-t	
		Canal municipal	
Madrid	Televisión Digital Madrid	8madrid	39
	Iniciativas Radiofónicas y de TV	Popular TV	
	Homo Virtualis	Tribunal TV	
	Kiss	Kiss TV	
	Uniprex Televisión	Ver-t	50
	Unión editorial	Aprende Inglés TV	
	Libertad Digital	Libertad Digital TV	

	Empresa Municipal Promoción de Madrid	esMADRIDtv	
Móstoles Alcorcón, Arroyomolinos, Humanes de Madrid, Leganés, Moraleja de Enmedio, Móstoles y Navacarnero	Televisión Digital Madrid	8madrid	30
	Iniciativas Radiofónicas y de TV	Popular TV	
	Libertad Digital	Libertad Digital TV	
		Canal municipal	
Pozuelo de Alarcón Boadilla del Monte, Brunete, Las Rozas de Madrid, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Sevilla la Nueva, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón	Televisión Digital Madrid	8madrid	23
	Iniciativas Radiofónicas y de TV	Popular TV	
	Canal 7	Canal 7*	
		Canal municipal	
San Martín de Valdeiglesias Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias y Villa del Prado	Televisión Digital Madrid	8madrid	51
		Canal municipal	
Soto del Real Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, El Boalo, Guadalix de la Sierra, La Cabrera, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Navalafuente, Soto del Real, Torrelaguna, Valdemanco y Venturada	Televisión Digital Madrid	8madrid	35
		Canal municipal	

* Según la información disponible en Impulsa TDT, estos canales están adjudicados pero todavía no realizan emisiones.